

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
DISTRIBUCIÓN CUOTA CATASTRÓFE
SARDINA ANCHOVETA VIII REGION 2010

AUTORIZA DISTRIBUCIÓN DE LA RESERVA
DE CUOTAS GLOBALES DE CAPTURA DE
ESPECIES QUE INDICA.

RES. EX. Nº **1736**

VALPARAÍSO, - 4 JUN. 2010

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 56-2010 de fecha 04 de junio de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 104 de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe; el D.S. Nº 150 de 2010, del Ministerio del Interior; el decreto Exento Nº 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Decreto Exento Nº 638 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 638 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció para la VIII Región del Bio Bio una reserva ascendente a 10.661 toneladas de Anchoveta y 16.921 toneladas de Sardina común de las cuotas globales de captura de dichas especies que se fijan para el año 2011 con la finalidad de atender necesidades sociales urgentes derivadas del sismo con características de terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero de 2010.

Que el artículo 3º del mencionado decreto establece que dicha reserva será asignada al sector pesquero artesanal de la VIII Región mediante Resolución de la Subsecretaría de Pesca para la finalidad antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado distribuir la mencionada reserva entre las localidades pesqueras más afectadas por la catástrofe.

RESUELVO:

1.- Autorízase la distribución de 10.661 toneladas de Anchoveta y 16.921 toneladas de Sardina común con cargo a la reserva establecida en el artículo 3º del Decreto Exento Nº 638 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la que se efectuará de la siguiente manera:

- a) **Primer Grupo:** 3.218 toneladas de anchoveta y 5.107 toneladas de sardina común, fraccionada entre las organizaciones de pescadores artesanales que se indica:

ORGANIZACIÓN	Anchoveta	Sardina común	Total
Asociación Gremial Pescadores Artes., Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Isla Santa María Puerto Norte	236	374	610
S.T.I. de pescadores artesanales, buzos mariscadores, acuicultores, agricultores, actividades anexas y conexas de Isla Santa María Puerto Norte	51	81	132
Cooperativa de Pescadores Pelilleros de Isla Santa María	176	280	456
Agrupación de Armadores, pescadores y buzos mariscadores Esperanza Puerto Sur de Isla Santa María	27	43	70
S.T.I. de Pescadores buzos mariscadores y ramos conexas de la Isla Santa María, Puerto Sur	90	142	232
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas a la Isla Mocha	37	57	94
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y extractores de Algas marinas de Isla Mocha	118	188	306
Sindicato buzos mariscadores y extractores de productos marinos y trabajadores independientes de pescadores artesanales de la Caleta de Tubul.	155	245	400
Agrupación de Armadores y Pescadores Pelágicos de caleta Tubul	155	245	400
Asociación de Pescadores Artesanales y Buzos mariscadores de origen Mapuche del Golfo de Arauco	155	245	400
Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes Artesanales de Cerco y Ramos Afines	580	920	1.500
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel	429	681	1.110
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente	193	307	500
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes	193	307	500
Sindicato Interempresa oficial de pescadores tripulantes artesanales y ramas similares	193	307	500
Sindicato de Trabajadores Independiente de Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL	193	307	500
Sindicato Trabajadores Independientes Pescadores Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, APAT - Tumbes	116	184	300
Sindicato de Trabajadores Independientes de Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región del Bio-Bio, SARPAR BIO-BIO	77	123	200
Bote "Bounly"	44	71	115
Total	3.218	5.107	8.325

- b) **Segundo Grupo:** 7.443 toneladas de anchoveta y 11.814 toneladas de sardina común, fraccionada entre las organizaciones de pescadores artesanales que se indica:

ORGANIZACIÓN	Anchoveta	Sardina común	Total
S.T. Pescadores Independientes de Caleta Arauco.	78	121	197
S.T.I. Buzos Mariscadores Asistentes Buzos Pescadores Artesanales Agricultores y Actividades Conexas Luffenche de la Caleta Baño Pescador de Arzucó.	135	214	349
S.T.I. Pescadores Artesanales y Recolectoras de Orilla Esperanza Marins.	67	91	148
Agrupación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Arauco.	72	115	187
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores Caleta Canters.	135	214	349
S.T.I. de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de la Caleta Cobquecura.	72	115	187
Sindicato de Buzos Mariscadores y Algueros de Cocholque.	69	94	163
S.T.I. Algueros Charqueadores Mariscadores Caleta Cocholque, Tome.	114	181	295
S.T.I. Caletas Columo Purama.	59	94	153
S.T.I. Pescadores Artesanales Recolectoras de algas Columo.	57	91	148
S.T.I. Pescadores Artesanales Recolectoras de Orilla y Algueros Caleta Cofunto.	124	199	320
S.T.I. Recolectoras de orilla y gñee de Coronel.	118	187	305
S.T.I. pescadores artesanales Caleta Lo Rojas.	127	202	329
S.T.I. del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Ditchalo.	302	320	522
S.T.I. Pescadores Artesanales y Algueros de Caleta Villencia - Dichalo.	82	120	212
S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta el Morro.	51	82	133
S.T.I. y recolectoras de algas marinas y otras especies Isla Mocha.	182	305	487
Agrupación de pescadores artesanales y buzos mariscadores de Isla Santa María.	173	275	448
S.T.I. Buzos Mariscadores de Caleta Larenque.	89	142	231
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectoras de Algas, Acuicultores y otros "Lobo de Mar" de Caleta La Peñá.	70	112	182
A.G. Armadores y Tripulantes Pesqueros Artesanales de Lebu.	68	139	227
S.T.I. de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Lebu.	124	196	320
S.T.I. de la Pesca Artesanal, Armadores, Buzos, Mariscadores, Recolectoras de Playa y Actividades Conexas "Marzo Argona Thompson".	91	145	236
S.T.I. Transitorio Eventuales, Ramos Similares a la Actividad de Mar.	141	223	364
S. de Pescadores Artesanales y Ramas a Fines Leval.	124	199	320
S.T.I. Pescadores Norte Sur.	160	302	462
S. de Pescadores y Trabajadores Independientes "Brisas del Mar".	381	604	986
S. de Pescadores Artesanales viento de cambio de Lebu.	84	133	217
A.G. de Pescadores Artesanales y Actividades a fines de Lebu.	116	184	300
S. de Pescadores Artesanales "viejos Lobos de Mar"	152	242	394
S.T. Transitorio Eventuales Ramos similares y Conexas de las Actividades del Mar	114	181	295
S.T.I. Pescadores Artesanales "Hombres del Mar de Lebu"	300	477	777
A.G. de Microempresarios de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Comuna de Lebu.	143	226	369
S.T.I. de la Pesca Artesanal, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lengua.	163	257	419
Agrupación de Mujeres Recolectoras de Orilla de Llico.	46	72	118
S.T.I. de La Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Llico	133	211	344
Agrupación Gente de Mar de Llico.	47	75	122
S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Algueros Acuicultores y actividades Conexas de Caleta Los Puros.	63	100	163
S.T.I. Pescadores Artesanales y Actividades Conexas Caleta Meis.	61	97	158
S.T.I. Buzos, Pescadores Artesanales, Recolectoras de Algas y Actividades Conexas de Caleta Montepiñero, Tome.	70	112	182
Asociación Indígena Tren Tran de Manuñita Lebu.	44	69	113
S. de Pescadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de Perales, Vegas de Isla, Lorputa y Purama.	58	139	227
S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectoras de Algas Marinas y Actividades Conexas "Nueva Esperanza" de Punta Lavapié.	124	186	320
S.T.I. Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de las Caletas de Pueblo Hundido, La Conchilla y el Morro de Lota.	40	63	103
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Recolectoras de Algas Marinas Puerto Viejo, Punta Lavapié.	48	72	118
Agrupación de Pescadores Artesanales, Buzos mariscadores y Recolectoras de Orilla Mira Mar, Punta Lava Pta.	72	115	187
Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos y algueros Puerto Nuevo Punta Lavapié.	95	161	249
Sindicato N° 2 de Trabajadores de la Pesca Artesanal Buzos Mariscadores Actividades Conexas y Acuicultura Río Quilico.	76	124	197
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de Quilico.	203	323	526
S.T.I. Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de La Caleta Rumana.	61	97	158
S. de Pescadores Artesanales Frutos del mar Rumana.	46	72	118
S.T.I. de Pescadores, pescadoras encarradoras y artesas afines a la pesca artesanal	183	290	473
Sindicato de Pescadores Dependientes del Mar Actividades Conexas y Similares Lobos de Mar de Tina.	53	85	138
A.G. de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Algueros de Tubul	337	635	972
Comunidad Indígena Nawantuzin Pu Park.	61	92	133
S.T.I. Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Acuicultores y Algueros Río Tubul.	141	223	364
S. de Buzos Mariscadores, Extractores de Productos Marinos y Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta Tubul, Comuna y Provincia de Arauco.	118	187	305
S.T.I. Buzos Mariscadores Algueros Acuicultores y Actividades Conexas Esfuerzo del Mar.	67	106	173
S. de Mujeres Trabajadoras Independientes, Comercializadoras, Acuicultoras, Agrícolas, Algueros, Pescadores Artesanales "Estrella de Mar".	114	161	285
S. I. Dueños de Equipo de Buceo y Armadores de la Caleta Tubul.	101	160	261
Agrupación de Armadores Golfo de Arauco.	51	82	133
Agrupación de Buzos, armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Conexas Nueva Esperanza.	104	160	261
Agrupación de Armadores, Buzos, Pescadores artesanales y actividades conexas Nuevo Milenio.	69	94	153
Comunidad Juan de Dios Mecuir Milicura.	61	97	156
S.T.I. de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Afine de Caleta Yan.	66	106	172
Comunidad Indígena Lik Wapi L'K'EN.	25	39	64
A.G. de pescadores artesanales de las Caletas El Blanco, El Morro y Pueblo Hundido.	44	69	113
Agrupación de Recolectoras de Orilla Vista Hermosa.	80	127	207
S.T.I. Vendedoras de Productos del mar, Algueros, Futuro de Llico.	64	133	217
Agrupación Mujeres Recolectoras de Orilla de Rumana.	60	127	207
Comunidad Indígena KIN KILFO.	38	60	98
Total	7.443	11.814	19.257

2.- Previo al inicio de las actividades extractivas, la directiva de la organización de pescadores artesanales respectiva, deberá informar al Director Zonal de Pesca la nómina de embarcaciones que harán efectiva la captura de las cuotas autorizadas, la que deberá ser aprobada en asamblea citada para estos efectos.

El acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados a la organización, debiendo adjuntarse al acta respectiva la nómina de los socios asistentes.

La nómina será remitirá al Servicio Nacional de Pesca para fines de fiscalización y control.

3.- Los beneficiarios de la reserva autorizados a operar conforme el artículo anterior, deberán ser armadores artesanales y embarcaciones inscritas en el Registro Nacional Pesquero Artesanal de la VIII Región, con anterioridad al 27 de febrero de 2010, no siendo requisito estar inscritos en la sección pesquería de los recursos anchoveta y sardina común.

Las embarcaciones artesanales deberán contar con certificado de navegabilidad vigente y estar en condiciones operativas para efectuar faenas extractivas conforme las exigencias establecidas por la Autoridad Marítima.

4.- Los armadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas en virtud de la presente resolución deberán informar sus capturas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias respectivas como asimismo respetar las medidas de conservación vigentes.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación.

5.- La reserva autorizada conforme la presente resolución no será considerada para determinar la historia real de desembarque a que se refiere el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura ni para ningún otro efecto relacionado con la asignación de cuotas de captura.

6.- El Servicio Nacional de Pesca podrá mediante Resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE
ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

PABLO GALILEA GARRIDO
Subsecretario de Pesca

FPR/CGS/JAV

